

# III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

### Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 15/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: LMT 20 KV nueva alimentación al CT Abadía, expediente IND 02211500019, (expediente PRO-AB-20-1204), situado en el término municipal de Valdeganga (Albacete), cuya promotora es Alarcón Navarro Empresa Eléctrica. [2021/1692]

La Ley 2/2020, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

En concreto, el proyecto denominado: "LMT 20 KV nueva alimentación al CT Abadía, EXP. IND. 02211500019" (Exp. PRO-AB-20-1204), situado en el término municipal de Valdeganga (Albacete), cuyo promotor es Alarcón Navarro Empresa Eléctrica, se encuentra incluido en el Anexo II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, dentro del Grupo 4. Industria energética, apartado b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según el documento ambiental, de fecha septiembre de 2020, el proyecto consiste en una línea de media tensión de 20 KV que comenzará en aéreo y simple circuito con la instalación de un nuevo apoyo nº 1 debajo de hilos de L/Moranchel en sustitución del apoyo existente nº 48021. En dicho apoyo nº 1 además de la cruceta en cabeza, se instalará una cruceta recta para realizar la derivación.

El tramo de línea aérea de 20 kV y simple circuito, estará formado por conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A hasta el apoyo nº 36, ya que desde este apoyo y hasta el apoyo nº 40, la línea existente denominada L/ A CT Concentración se desdobla en doble circuito y una longitud de 498 metros.

En el apoyo nº 36 se recoge la línea existente denominada "L/Concentración" que actualmente va desde el apoyo nº 196 al apoyo nº 157 y conductor LA-56.

Desde el apoyo nº 40 del tipo 18C9000 de fin de línea y doble entronque A/S, se lleva una línea subterránea en doble circuito hasta el CT Abadía.

El tramo de línea aérea en simple circuito tendrá una longitud de aproximadamente 4.329 m.

El tramo de línea aérea en doble circuito tendrá una longitud de aproximadamente 498 m.

La Longitud Total de línea sumando los metros en simple y doble circuito es de 4.827 metros.

En el apoyo proyectado nº 40 comenzará el tramo de línea subterránea en doble circuito formado por cable del tipo HPRZ1 12/20 kV 3x240 mm² Al. Transcurrirá a través de canalización entubada hasta finalizar en una celda de línea que hay en el CT Abadía.

El tramo de línea subterránea tendrá una longitud de Traza de aproximadamente 234 metros y 520 m de longitud de cable (bajada A/S en apoyo y entrada al CT Abadía).

Se desmontará el tramo de conductor en simple circuito LA-56 y aproximadamente 500 metros de longitud, así como 5 apoyos de celosía donde se prevé el desdoblamiento de la misma.

Los apoyos se encuentran situados en las siguientes coordenadas:

Apoyo nº	Coordenadas ETRS 89		Apoyo nº	Coordenadas ETRS 89	
	Х	Υ		Х	Υ
1	618.946	4.332.057	21	616.666	4.331.611
2	618.895	4.332.055	22	616.632	4.331.620
3	618.792	4.332.051	23	616.520	4.331.647
4	618.657	4.332.046	24	616.398	4.331.676
5	618.503	4.332.040	25	616.268	4.331.708
6	618.423	4.332.036	26	616.138	4.331.739
7	618.281	4.332.031	27	616.016	4.331.769
8	618.196	4.332.027	28	615.886	4.331.800
9	618.068	4.331.971	29	615.757	4.331.831
10	617.917	4.331.905	30	615.618	4.331.865
11	617.776	4.331.843	31	615.518	4.331.949
12	617.700	4.331.788	32	615.419	4.332.031
13	617.591	4.331.710	33	615.316	4.332.117
14	617.513	4.331.653	34	615.213	4.332.204
15	617.405	4.331.575	35	615.104	4.332.295
16	617.250	4.331.533	36	614.990	4.332.391
17	617.111	4.331.495	37	614.898	4.332.509
18	616.995	4.331.526	38	614.858	4.332.615
19	616.870	4.331.559	39	614.817	4.332.724
20	616.747	4.331.590	40	614.776	4.332.837

Con el trazado propuesto se afecta a los siguientes organismos y bienes privados:

Cruzamientos	Apoyos nº	Organismo	
LAAT 132 KV	11 - 12	Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, SA	
CTRA AB-200 PK 12+120	15 – 16	Diputación Provincial Albacete (Departamento de Ctras)	
CTRA AB-200 PK 9+530	36 – 37	Diputación Provincial Albacete (Departamento de Ctras)	
LAMT 20 KV SC	07 - 08	I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U	
LAAT 66 KV SC	20- 21- 22	I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U	
Rambla	09 - 10	Confederación Hidrográfica del Júcar	
Cañada Real de los Serranos	09 - 10	DG de Medio Natural y Biodiversidad (Vías Pecuarias)	

La línea de media tensión discurre por los parajes denominados "El Cajorro, Las Tainadas, Camino Villares y El Jardín" afectando a los polígonos 9 y 10 en término municipal de Valdeganga (Albacete).

El seguimiento de las indicaciones contenidas en el presente documento ambiental, y su correcta ejecución, será realizado por la dirección facultativa durante la construcción de la línea.

En lo que respecta al estudio de alternativas, se han señalado las siguientes:

Alternativa "0", con la posibilidad de realizar la línea proyectada en subterráneo, supondría una afección medioambiental considerable, al tener que realizar zanjas de grandes longitudes, más maquinaria, vehículos y personal en la fase de construcción, y funcionamiento, con las consecuencias negativas para la flora, fauna, suelo, etc. que ello conllevaría. También, destacar que las líneas subterráneas tienen más dificultades técnicas, mayor tiempo de ejecución y coste, y las reparaciones y mantenimiento son más laboriosas e implican un movimiento de tierras que las líneas aéreas no necesitan.

Alternativa A: Es la situada más al norte, tiene una distancia de 4.900 metros.

Alternativa B: Es la situada más centrada, trascurre próxima a la carretera AB-200, tiene una distancia de 4.827 metros

Alternativa C: Es la situada más al sur, tiene una distancia de 5.030 metros

Se ha considerado que la alternativa "B", es la idónea, por conjugar en su traza, la menor afección posible al entorno, mejor accesibilidad y no suponer nuevas afecciones a particulares. Los trazados y encajes de las líneas se hacen mediante un minucioso estudio de la zona y siempre buscando accesos existentes y trazados que vayan especialmente próximos a caminos y carreteras. Por lo tanto, la traza se ha elegido teniendo en cuenta lo citado con antelación, como son los caminos, carreteras y zonas menos perjudiciales para todo el entorno.

En la elección de la alternativa se han tenido en cuenta en la medida de lo posible los criterios de selección especificados en el Anexo III de la Ley 4/2007 de 8 de marzo de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha en cuanto a:

- Con respecto a los apartados "a, b" de este Anexo, se tuvo en cuenta que la línea eléctrica proyectada fuese lo más corta posible.
- Con respecto a los apartados "c, d, e, f", referentes a las consecuencias por la construcción, con la ejecución de este proyecto, por su topología no se utilizaran recursos naturales, ni se generan residuos y contaminación, ya que dentro de los métodos de trabajo para este tipo de construcciones implantados en Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, no está permitida la generación de residuos ni contaminación, igualmente se está sometido a los procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales.

No se prevé la corta de arbolado, y si hiciera falta se comunicaría con antelación.

A continuación se especifica la Ocupación y Apertura de calle a realizar:

- · Ocupación de la línea según alternativa A: 4.900 m x 4 m (ancho de las crucetas) = 19.600 m<sup>2</sup>.
- · Ocupación de la línea según alternativa B: 4.827 m x 4 m (ancho de las crucetas) = 19.308 m².
- · Ocupación de la Línea, según alternativa C: 5.030 m x 4 m (ancho de las crucetas) = 20.120 m².

En el documento ambiental se presentan una serie de medidas preventivas y correctoras ó compensatorias. Cuyo principal objetivo será prevenir, paliar o corregir los impactos ambientales producidos por la actuación con el fin de anular, atenuar, evitar, corregir o compensar los efectos negativos que las acciones derivadas del proyecto producen sobre el medio ambiente. Otros de los objetivos primordiales es incrementar, mejorar y potenciar los efectos positivos existentes. Las distintas medidas a tomar así, serán:

- · Medidas preventivas en fase de construcción y funcionamiento.
- · Medidas mitigadoras de impacto de especial aplicación para la avifauna (correctoras).
- · Medidas compensatorias.

El documento ambiental presenta como Anexo I un plan de seguimiento y vigilancia ambiental. En el que se indica que de forma general, se deberán aportar los siguientes informes relativos a la vigilancia ambiental:

Previo al inicio de las obras:

Reportaje Fotográfico Nº 1 donde se muestren las áreas que albergarán las distintas infraestructuras.

Durante las obras y tras la Finalización de las obras:

Informe único donde se describan detalladamente, con reportajes fotográficos, la consecución de las medidas mitigadoras de impactos llevadas a cabo. Igualmente se describirá lo observado en las visitas a obra, con indicación de todas las incidencias, incumplimientos,... así como un extenso reportaje fotográfico durante la fase de construcción. Estos informes deberán ir acompañados de estadillos debidamente cumplimentados en cada una de las visitas realizadas y de toda la documentación recopilada durante la fase de construcción (contrato con gestor de residuos, albaranes de entrega de residuos, inspecciones e ITV de la maquinaria empleada, etc.).

Reportaje Fotográfico Nº 2 donde se muestren todas las infraestructuras ya terminadas y ejecutadas.

### Informe durante 1 año:

A entregar en el primer trimestre del año, informando de la situación de las poblaciones de aves, con indicación de las mortandades, incidencias sobre otros grupos de fauna,... en general, de todos aquellos datos que ayuden

a conocer la incidencia real de la línea sobre este factor. Este informe deberá ir acompañado de un estadillo que indique, dada la importancia, la mortandad observada y deberá contener el análisis de los resultados, indicando:

- · Las tasas de mortalidad encontrada y estimada para el tendido eléctrico.
- · Relación de las especies afectadas y número de ellas.
- · Relación detallada de los datos obtenidos en cada incidencia.
- · Reportaje fotográfico de cada incidencia.
- · Cartografía de la línea eléctrica
- · La base de datos de las incidencias en formato digital.

El importe estimado para la realización de los trabajos de Vigilancia Ambiental, tanto para la fase preoperacional, de construcción, como de funcionamiento o explotación, incluyendo un total de 12 visitas a las zonas de proyecto, distribuyéndose de la siguiente forma:

- · 2 visitas en fase preoperacional.
- · 6 visitas a partir del inicio de las obras (1 visita según Cronograma de Obras).
- · 4 visitas a partir de la puesta en funcionamiento durante 1 año (1 visita/Trimestral).

El presupuesto incluye la emisión de los informes descritos, aunque no contempla los costes derivados de mediciones o análisis específicos como pueden ser ruidos, radiaciones, contaminación atmosférica, etc.

Segundo. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de enero de 2020 tiene entrada en la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Desarrollo Sostenible, remitida por el Servicio de Industria y Energía, actuando como órgano sustantivo en este procedimiento, la Solicitud de inicio del procedimiento simplificado de Evaluación de Impacto Ambiental y el Documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación ambiental de Castilla-La Mancha.

El proyecto se encuentra recogido en el Anexo II, dentro del Grupo 4. Industria energética, apartado b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15Kv, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

El 3 de marzo de 2020 se solicita información complementaria al documento de inicio con el fin de proceder a una evaluación adecuada al proyecto a ejecutar. El 10 de septiembre de 2020 se recibe contestación a la petición de información complementaria, aportando el documento relativo a la solicitud de evaluación, el documento ambiental y copia del pago de la tasa correspondiente a la emisión de informes ambientales, trámite necesario en aplicación de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla la Mancha y otras medidas presupuestarias, se realiza por parte del promotor, mediante el documento de autoliquidación modelo 046.

El 5 de noviembre de 2020, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- · Ayuntamiento de Valdeganga.
- · Confederación Hidrográfica del Júcar (\*).
- · Delegación Provincial Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete Servicio de Patrimonio (\*).
- · Delegación Provincial Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete Servicio de Medio Natural y Biodiversidad (\*).
- · Consejería de Desarrollo Sostenible Dirección General de Economía Circular.
- · Ecologistas en Acción de Albacete.
- · Sociedad Albacetense de Ornitología (SAO) (\*).
- · WWF/Adena.
- · Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Albacete Servicio Protección Ciudadana (\*).
- · Diputación de Albacete Carreteras.
- · Delegación Provincial Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete Unidad de Agentes Medioambientales (\*).
- · Delegación Provincial Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete Servicio de Industria y Energía.
- · Coordinador Regional de Emergencias en Albacete del Servicio Provincial de Protección Ciudadana (\*)

Las sugerencias y los aspectos más importantes que figuran en las contestaciones a las consultas recibidas en el órgano ambiental se incluyen en el apartado Cuarto del presente Informe.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

#### 3.1. Características del proyecto.

Las características del proyecto se han descrito en el apartado Primero del presente informe.

El objeto del proyecto es dar un nuevo suministro eléctrico al C.T. Abadía situado en Valdeganga. Se plantean tres alternativas de trazado con objeto de ser evaluadas, fijando como óptima aquella que muestra un menor impacto ambiental y su adaptación a la normativa vigente en materia de protección y seguridad medioambiental.

De las tres alternativas el promotor selecciona la B. Ésta presenta el menor valor de afección ponderado en base a las características generales tenidas en cuenta en el análisis de idoneidad (longitud, vértices, cruzamientos con infraestructuras y cursos de agua, longitud de vegetación afectada, etc.)

Presenta una longitud de 4.827 metros, inferior a las de las otras alternativas y muy próxima a la menor distancia entre los dos puntos que unen la línea eléctrica, causando un mínimo impacto medioambiental, en cuanto a afección de suelos, fauna, tiempo de duración de la obra, etc.

Los apoyos a utilizar serán adaptados a las medidas impuestas en el Decreto 5/1999 de 2 de febrero de 1999 por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión y líneas aéreas de baja tensión con fines de protección de la avifauna.

No se prevé la contaminación de las aguas dada la naturaleza de las obras de instalación de la línea y de su entorno.

En cuanto a los residuos producidos, éstos serán fundamentalmente metales y plásticos asimilables a urbanos y que serán gestionados por Gestor de Residuos Autorizado. Se llevará a cabo la gestión de los residuos peligrosos (aceites de maquinaria, carburantes,...) y envases según la normativa vigente, también a través de un Gestor de Residuos Peligrosos Autorizado. Los residuos asimilables a urbanos según la Ley 10/98 serán transportados a vertederos autorizados.

La zona por donde discurre la línea aérea proyectada, está compuesta principalmente por terrenos de labor y erial, y ya existen las infraestructuras de las líneas aéreas que se pretenden interconectar.

#### 3.2. Ubicación del proyecto.

Según el informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Valdeganga, emitido en fecha 2 de octubre de 2019, según la clasificación del suelo contemplada en el RDL 1/2004 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividades Urbanísticas, las parcelas 5021, 156, 157, 154, 155, 153, 152, 5023, 151, 140, 141, 142, 143, 174, 175, 173, 172, 192, 193, 5128, 5127, 5125 del polígono 9 y las parcelas 5063, 5067, 5066, 5071, 5072, 5075, 5195, 5077, 5079, 426, 423, 422, 5096, 5097, 5098, 5099, 5100, 5102, 5103, 5104, 5106, 340, 5112, 339, 338, 337, 332, 331, 330, 326, 363, 5144, 5145, 5146, 321, 318, 319, 5141, 307, 320, 5140, 310, 304, 5171, 5172, 5175 del polígono 10, donde se ubica la "LAMT 20 KW alimentacion CT abadia LA100" está clasificada como suelo rustico de reserva.

También se indica que la línea de MT, atraviesa la Cañada de Real de los Serranos, por lo que dicha franja está clasificada como Suelo Rústico de Especial Protección de Vías Pecuarias. Por otra parte atraviesa una rambla sin nombre definido, por lo que dicha franja está clasificada como Suelo Rústico de Especial Protección de Cauces, y por también cruza la carretera AB-200, de titularidad de la Excma. Diputación de Albacete, por lo que dicha zona está clasificada como Suelo Rústico de Especial Protección de Infraestructuras.

Según el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete de fecha 23 de noviembre de 2020, la zona de actuación se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas de CLM. No afecta a la Red Natura 2000 ni a terrenos afectados por Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

No afecta a elementos geomorfológicos de protección especial.

No afecta a especies vegetales protegidas ni a hábitats protegidos por la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza ni por la legislación de ámbito europeo comunitario.

Parte de la LE parece afectar a vegetación natural, concretamente a terrenos de espartizal.

Es zona de campeo y alimentación de rapaces protegidas, así como otras aves de características esteparias.

No está dentro del ámbito del art. 4 del RD 1432/2008.

No afecta a MUP.

Se produce un cruzamiento con la Vía Pecuaria "Cañada de Los Serranos, por lo que en cualquier caso deberá obtenerse el correspondiente permiso ante la Delegación de Desarrollo Sostenible de CLM en Albacete.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 30 de diciembre de 2020, indica que el trazado de la línea cruzará dos cauces innominados

Deberá considerarse el uso existente del suelo, la abundancia de recursos naturales del área y la capacidad de carga del medio natural.

### 3.3. Características del potencial impacto.

Una vez analizadas las alternativas propuestas en la documentación, y vistos los informes emitidos al respecto, se considera ambientalmente más viable la seleccionada en el documento de inicio, correspondiente a la alternativa B. Ésta, además de ser la de menor longitud, presenta el valor de afección ponderado más bajo, así como un trazado con menor afección a la vegetación natural.

Supondrá menor afección al medio ambiente por impacto de maquinaria, tanto por duración como por incidencia de la obra, ya que el trazado discurre próximo a caminos existentes, minimizando la creación de nuevos caminos de acceso ni servidumbre de paso en gran parte del trazado.

Las principales repercusiones del proyecto son la afección al suelo y vegetación por el tránsito de maquinaria y acopios de materiales en la instalación de los apoyos y en la construcción de la calle de seguridad. Por otra parte, el trazado de la línea nueva va a suponer un nuevo riesgo para las aves, sobre todo de colisión, y también se genera un nuevo impacto visual así como posible afección a vegetación leñosa por las operaciones de desbroce en la localización de algunos apoyos.

No obstante, de acuerdo con el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete, el impacto se contrarrestará con las medidas adoptadas en el documento ambiental y las indicadas en este informe en el capítulo 4.

En relación a la valoración de las alternativas presentadas, la elegida por el promotor se considera la alternativa más viable ambientalmente, la identificada como alternativa B.

Durante el periodo de ejecución de las obras, pueden ocasionarse molestias como consecuencia del ruido, la emisión de gases de combustión y de polvo por el tránsito de maquinaria, así como generación de excedentes de tierras. Además, se producirá la ocupación temporal del terreno durante el montaje de los apoyos (incluyendo sus cimentaciones) y el tendido de los elementos conductores.

Asimismo, podría producirse una contaminación del suelo por fugas o derrames fortuitos de aceites hidráulicos o combustibles procedentes de la maquinaria y herramientas auxiliares durante esta fase. El paso de la maquinaria por el terreno supondrá una compactación del suelo, siendo un efecto recuperable a corto plazo mediante un alzado

de fondo con tractor agrícola. Los efectos descritos desaparecerán tras la finalización de las obras de instalación de la línea eléctrica.

Los principales impactos que se producirán durante la fase de funcionamiento de esta línea eléctrica aérea serán sobre el paisaje, que tendrá un efecto permanente y el riesgo de colisión y electrocución de determinadas especies de avifauna, de carácter potencial. El riesgo de electrocución puede minimizarse con un adecuado diseño de los apoyos de la línea eléctrica, mientras que el de colisión, se puede minimizar mediante la colocación de elementos salvapájaros en los elementos conductores del tendido eléctrico.

La ocupación física del terreno será mínima en comparación con la que se produce durante la fase de construcción, limitándose a la suma de las superficies de las cimentaciones de todos los apoyos que conformen esta línea eléctrica.

Se considera que el impacto global de proyecto será de signo negativo, aunque de tipo compatible, donde los efectos adversos se pueden minimizar adoptando las medidas preventivas y correctoras más adecuadas al efecto, tal y como se contempla en el apartado Cuarto del presente Informe.

Teniendo en cuenta la extensión del impacto; su magnitud y complejidad; su probabilidad; y su duración, frecuencia y reversibilidad, no se considera necesario someter el presente proyecto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria, adoptando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se recogen en el documento ambiental y en esta misma resolución.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

Sin perjuicio de las medidas preventivas y correctoras contempladas por el promotor del proyecto en el documento ambiental presentado, las cuales se consideran vinculantes con el contenido del presente Informe, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se formulan las siguientes medidas adicionales de protección, tratándose de condiciones que deberán incorporarse en la correspondiente autorización emitida por el órgano sustantivo.

4.1 Protección de los recursos naturales de la zona, flora y fauna.

Se deberán cumplir estrictamente todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el documento ambiental, en orden a minimizar las afecciones de la nueva línea sobre la avifauna y la flora.

En lo que respecta a la protección de la vegetación, según recuerda el informe de 23/11/2020, del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, ante la previsión de la necesidad de eliminación de vegetación natural, en caso de ser necesario el descuaje de matorral o arbolado, o apertura de caminos de acceso sobre terrenos ocupados por vegetación natural, se deberá solicitar autorización a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por aplicación del artículo 49 de la ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, sin que deba entenderse dicha autorización como concedida por la publicación de la presente resolución. Dicha autorización establecerá, en su caso, el condicionado aplicable para minimizar el impacto ambiental derivado.

Durante la fase de instalación de la línea eléctrica, y para evitar incendios forestales, se deberá tener dispuesto un Plan de Prevención que incluya medidas que reduzcan su riesgo de inicio y medidas que permitan su pronta extinción por parte del personal en caso de producirse, tales como normas de prevención para los trabajadores, protocolos de actuación en caso de incendio, etc. Deberán controlarse las emisiones difusas de partículas de pequeño alcance y magnitud, en operaciones de corte de perfiles y cables o en soldaduras.

Se deberá intentar ubicar los apoyos en las proximidades de caminos ya existentes, sobre áreas de menor valor ecológico, respetando en todo caso las normativas vigentes en las materias de dominio público hidráulico y bienes de dominio público.

Durante las tareas de replanteo de las obras, se delimitará (mediante balizamiento) toda zona susceptible de afección, así como formaciones o elementos vegetales a proteger fuera del área de actuación directa. Se tratará de ocupar la menor superficie posible evitando la invasión de zonas aledañas a las áreas de actuación directa. En caso de producirse descuajes o daños sobre el ramaje de la vegetación a preservar, deberá realizarse la poda correcta de las ramas dañadas y aplicar después pastas cicatrizantes en caso de ser de consideración, evitando así la entrada de elementos patógenos y humedad.

En su caso, la apertura de la calle de seguridad solamente afectará a la vegetación que intercepte el arco de seguridad que desde los conductores establece el reglamento electrotécnico vigente, quedando únicamente permitido para cualquier especie autóctona la poda de las partes aéreas de las ramas que queden dentro de dicha zona de seguridad, debiendo mantenerse tal condición durante el mantenimiento. Para pináceas y salicáceas, en su caso, se permitirá el apeo de pies cuando su altura intercepte dicho arco de seguridad e, igualmente, de forma excepcional, el apeo de pies que no lo intercepten en caso de que supongan un riesgo inminente y claro para la línea.

En lo que respecta a la protección de la fauna, según manifiesta también el informe de 23/11/2020, del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, para reducir las molestias durante los periodos reproductivos de las especies se podrá consensuar un calendario de obra, si así fuese necesario y a criterio de dicho Servicio. Se realizará un seguimiento preoperacional sobre los taxones de interés. También señala este informe que deberá presentarse anualmente ante dicho Servicio el Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental para la Avifauna, para su conocimiento y visto bueno.

Para mitigar la posible pérdida o deterioro del hábitat derivada de las obras, el promotor propone la recuperación de los linderos originales de las áreas agrícolas en el caso de que hayan sido retranqueados o eliminados durante la construcción. Estas circunstancias deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad con aportación documental y cartográfica.

Se evitará la apertura de nuevos viales de acceso dando preferencia al uso de los existentes, lo que contribuirá a minimizar las posibles molestias y a evitar la alteración o deterioro del hábitat de este factor.

La nueva línea deberá cumplir estrictamente la legislación aplicable en materia de protección de la avifauna para los tendidos eléctricos, tanto el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna, como el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. A este respecto, se insta al forrado con material aislante de las tres fases en los puntos de amarre. Se aplicarán las mejores tecnologías disponibles en el momento.

No obstante, en el caso de que se apreciase, una vez puesta en funcionamiento la línea eléctrica, una incidencia de mortalidad de aves por electrocución o colisión, se podrá exigir la corrección y modificación del proyecto conforme al artículo 5 del Decreto 5/1999, o bien la aplicación de las medidas adicionales de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 9/1999, entre las que podrían incluirse: aislamiento, balizamiento y señalización adicional, colocación de crucetas antinido, etc.

Tras la ejecución de las obras, el promotor deberá aportar en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, un certificado de fin de obra de la empresa instaladora, que justifique el cumplimiento de las prescripciones técnicas contempladas en los citados decretos de protección de la avifauna, así como de haber adoptado las mejores tecnologías disponibles.

También se traslada la sugerencia formulada en el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, el promotor deberá incluir por la realización de la LE en aéreo, ya que no deja de suponer un impacto ambiental, tanto para la fauna como para el paisaje, como medida de compensación ambiental la corrección de apoyos eléctricos adaptándolos al RD 1432/2008 de protección de la avifauna en un tramo de al menos la mitad de los realizados. Estos deberán estar preferentemente en la zona, debiendo quedar ejecutados antes de la puesta en funcionamiento de la LE objeto de esta evaluación.

Por otro lado, según la propuesta formulada por la Sociedad Albacetense de Ornitología en su escrito de alegaciones de 03/12/2020, se traslada la sugerencia de dos posibles medidas compensatorias, con el objeto de favorecer el hábitat para la fauna:

La colocación de 10 postes de madera con un apoyo en la parte alta que sirva de oteadero y una caja nido para cernícalo. La ubicación de los mismos se consensuará con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, proponiendo que se lleve a cabo en la parte alta del Cañorro, sin que afecte a Hábitats protegidos.

Se colocarán al menos 2 majanos, con piedras sacadas del terreno para favorecer al mochuelo europeo y al conejo de monte, base de la alimentación del águila real y águila perdicera. Igualmente la ubicación deberá ser cerca de la rambla del Cañorro.

Estos majanos tendrán un tamaño en planta mínimo de 50 m² y máximo de 150 m².

Tendrán una altura máxima de 2 metros y media de 1 metro. En los majanos se colocará al menos una caja nido para mochuelos, de tipo túnel, que permita el control de la ocupación y el manejo de las aves si es necesario. Las piedras para los majanos en ningún caso procederán de otros majanos, ni serán de restos de obra o demolición. La piedra procederá de la zona.

Se deben emplazar en zonas donde no se puedan producir inundaciones (cerros, cuerdas,etc.). Se deben ubicar en las cercanías de puntos de agua (a menos de 150 metros). Se deben emplazar en las cercanías de matorral de alto nivel evolutivo que constituya un adecuado refugio para el conejo (lentisco, coscoja, etc.). Se recomienda establecer una red de majanos (ocupación óptima del espacio por parte de los conejos). Establecer preferentemente en el interfaz arbustedo-alimento (pasto herbáceo o cultivos). Diseño basado en un laberinto circular cubierto de piedras. Altura de la pared exterior de al menos 50 cm. Radio de al menos 2,5 m. Entradas cada 1-1,5 metros de perímetro. Entradas protegidas mediante una losa inferior que impida la excavación. En terrenos con poca capacidad de infiltración, establecer un drenaje a favor de pendiente

Las labores de instalación de la nueva línea eléctrica se realizarán bajo la obligatoria supervisión de los Agentes Medioambientales de la zona, los cuales, tendrán capacidad para puntualizar la ejecución de las labores.

4.2. Protección de la calidad del aire y prevención del ruido.

Se adoptarán las medidas necesarias para reducir la contaminación atmosférica, que en este tipo de actuaciones proceden principalmente de la emisión de partículas durante la fase de obras. Como medidas generales se limitará la velocidad de vehículos de obra a 20 km/h. Se preverá en caso necesario, el riego de caminos por camión cisterna, con la posibilidad de uso de estabilizantes químicos para reducir el consumo de agua, tales como agentes tensioactivos, sales higroscópicas o agentes creadores de costra superficial. En el caso del transporte de estériles, los camiones irán provistos de lona protectora.

La maquinaria y los camiones a utilizar deberán pasar las inspecciones correspondientes a su condición, así como controles periódicos con el fin de minimizar la emisión de gases y ruidos.

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera, y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras, no se superarán los niveles de emisión a la atmósfera que establece la legislación vigente. Para ello, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Se realizarán riegos periódicos en la zona de obra y pistas, así como del material apilado, en el momento en que la emisión de las partículas se haga perceptible.
- b) Los camiones encargados del transporte de áridos y material de obra deberán ir debidamente cubiertos con lonas que minimicen la emisión de polvo y materiales en suspensión a la atmósfera, incluso los días sin viento.

Con respecto a las medidas de protección por ruidos se cumplirá lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, que la desarrolla.

4.3. Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), deberá disponer de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la cual en su informe de fecha 30 de diciembre de 2020, informa favorablemente al proyecto indicando una serie de condicionados.

En base a este Reglamento, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9, aquellas actuaciones que se desarrollen en la zona de policía de los cauces públicos, definida por 100 m de anchura, medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente, según establece la legislación de aguas.

Tal y como manifiesta la documentación aportada, y en consonancia con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidraúlico, no se realizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea carácter provisional o temporal.

Del mismo modo, se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Se prestará especial cuidado a los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, y concretamente a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones estancos para su posterior tratamiento por gestor autorizado (como se recoge en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados). Dichas operaciones deberán efectuarse en un lugar controlado y estable.

Todos los depósitos de combustibles y de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico, serán estancos y estarán debidamente sellados para evitar su infiltración en el terreno y la contaminación de las aguas subterráneas.

Se recuerda que con carácter general, queda prohibido, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

#### 4.4. Gestión de Residuos.

Todos los residuos generados durante la fase de construcción, bien sean residuos peligrosos o no, e independientemente del origen de los mismos, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha. El promotor deberá presentar comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos.

Si durante la ejecución de la actuación, se generan residuos de construcción y demolición, estarán sujetos a las especificaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Los residuos sólidos generados durante la fase de construcción serán depositados en vertedero controlado, a excepción de la tierra vegetal. Se desautoriza cualquier vertido de residuos peligrosos, como aceites, hidrocarburos, pinturas, debiendo, en todo caso, depositarse temporalmente de forma conveniente y controlada, para su posterior retirada por gestor autorizado.

Durante la fase de obras, se deberá prestar especial atención a los vertidos líquidos procedentes de la maquinaria empleada, y, concretamente, a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportados para su posterior tratamiento, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado, que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

Las operaciones de mantenimiento de maquinaria y cambios de aceite se realizarán en taller autorizado, y en su caso, el promotor deberá presentar comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos. Los trámites relacionados con la inscripción en el registro de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha (altas, bajas o modificación), deberá realizarlos a través de la página web de la Oficina Virtual de la Viceconsejería de Medio Ambiente:

#### http://agricultura.jccm.es/ova/

Una vez finalizada la actuación, la zona quedará libre de todo tipo de materiales, escombros, residuos, etc., que deberán ser retirados de la misma, incluidos los preexistentes. Se desmantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias en la fase de funcionamiento, tales como acopios, plataformas, instalaciones auxiliares o viales temporales, mediante descompactado-labrado según curvas de nivel y extendido de la tierra vegetal sobrante de otras labores.

Se recuerda que una vez concluida la vida útil de la línea se deberá proceder al desmantelamiento de todos sus elementos, siendo transportados los residuos a centros autorizados para su almacenamiento o tratamiento.

#### 4.5. Protección del paisaje, suelo e infraestructuras.

Para la protección del paisaje, los apoyos se colocarán, siempre que sea posible, en las zonas orográficas más bajas, lo más llanas posible, evitando las zonas de mayor pendiente, las de afloramientos rocosos o vegetación autóctona y la localización de los mismos en los puntos culminantes de las laderas, de modo que la afección paisajística de la línea sea mínima. Asimismo, se localizarán próximos a los caminos, de modo que la ocupación del suelo inalterado sea menor.

Se desmantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales, mediante descompactado y extendido de la tierra vegetal sobrante de otras labores, junto con la restauración vegetal con la misma estructura y composición de la vegetación previa, incluyendo las labores de mantenimiento que sean necesarias (reposición de marras, riegos, etc.) hasta que se certifique su implantación.

Deberán respetarse las zonas de dominio público pecuario, viario o hidráulico existentes, de acuerdo con su legislación sectorial. En general, todas las obras, construcciones e instalaciones que se realicen y todos los usos que se desarrollen en suelo clasificado como rústico deberán cumplir estrictamente la legislación sectorial que en cada caso los regule (Carreteras, Medio Ambiente, Patrimonio, Confederación Hidrográfica, Minas, etc.), y ceñirse al Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, al Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, y al planeamiento territorial y urbanístico. Deberán tenerse en cuenta los requisitos exigidos por la Orden de 31-03-2003, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las Obras, Construcciones e Instalaciones en Suelo Rústico.

El acceso a la línea para su mantenimiento se hará a través de los caminos existentes, evitando fenómenos de erosión derivados de la circulación de vehículos y maquinaria fuera de pista. Se llevarán a cabo labores de restitución en los posibles lugares donde se produzca compactación, que serán previstas en el Plan de Restauración que se diseñe.

#### 4.6. Protección del Patrimonio Cultural.

Se estará a lo dispuesto por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, sobre la posible afección de las obras proyectadas, indicadas en su resolución de fecha 9 de diciembre de 2020. En el caso de que aparecieran restos materiales con valor cultural, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, es decir, se deberá comunicar el hallazgo en un plazo máximo de 48 horas ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto deberá contar con el visado y la autorización de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.

## 4.7. Protección del Dominio Público Pecuario y Viario y Montes de utilidad pública.

Se respetarán todos los caminos de uso público y servidumbres que existan, que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil y mantendrán las distancias establecidas en las ordenanzas municipales de caminos del Ayuntamiento de Valdeganga.

Durante la fase de construcción del proyecto deberá garantizarse la seguridad y el tránsito de terceras personas que utilicen y circulen por los caminos rurales afectados por las obras. Estos caminos, en su caso, deberán repararse y restituirse a su estado original al término de las obras.

El cruzamiento de la línea eléctrica con la "Cañada Real de los Serranos", requerirá autorización de ocupación de carácter temporal de la citada vía pecuaria, siempre y cuando no altere el transito ganadero ni impida los demás usos compatibles o complementarios con aquel. Se informa que las citadas ocupaciones llevan aparejadas la apertura de expediente de ocupación temporal de la misma, de acuerdo al Capítulo V de la Ley 9/2003, de 20 de marzo de Vías Pecuarias de Castilla la Mancha.

La alternativa seleccionada no afecta a ningún monte de utilidad pública.

### 4.8. Riesgo de accidentes.

Se estará a lo indicado en el informe, de fecha 16 de noviembre de 2020 emitido por el Coordinador Regional de Emergencias en Albacete del Servicio Provincial de Protección Ciudadana, en el cual indica revisados los principales riesgos de posibles emergencias de protección civil, se concluye que los terrenos, afectados por la línea eléctrica de evacuación, no presentan ningún riesgo significativo. Únicamente, deberá tenerse en cuenta la proximidad al "Canal de María Cristina", por los posibles problemas que pudiera acarrear una subida del nivel de agua, en dicho canal, tras un episodio de lluvias copiosas; hecho que habrá que tener en cuenta, de acuerdo con lo señalado en el Apartado de Riesgo por Inundaciones de dicho informe. El resto de riesgos de protección civil no se consideran relevantes, aunque ello no implica el que se puedan producir. Como siempre, ante cualquier riesgo de importancia, se activarían los correspondientes planes de emergencia territoriales y especiales tutelados por las diferentes Administraciones Públicas (municipal, regional, etc.)

Durante el desarrollo de la actividad deben observarse las disposiciones de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

El proyecto contará con un Plan de prevención y extinción de incendios a aplicar durante la fase de obras y funcionamiento. Se establecerán a su vez las siguientes medidas preventivas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en Castilla-La Mancha en materia de incendios forestales:

- · Durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, deberá prescindirse de la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las franjas de 400 metros alrededor de aquéllos. Si fuera necesario trabajar en esta época se deberá contar con la autorización pertinente.
- · Los restos procedentes de cortas y desbroces de vegetación deberán ser retirados del monte en el menor tiempo posible, no debiendo quedar ningún residuo en el comienzo de la época de peligro alto.
- · En lo referente a la manipulación de herramientas con potencial riesgo de provocar un incendio forestal, así como el tratamiento de los restos de vegetación generados, se tendrá en cuenta las consideraciones normativas sectoriales de incendios forestales.

#### 4.9. Plan de desmantelamiento.

En relación al desmantelamiento de la línea al final de su vida útil, se deberá contemplar la eliminación de todas las instalaciones y la restauración de todos los terrenos ocupados por la línea eléctrica hasta llegar a su estado original, una vez finalizada la actividad. Para ello, se retirarán todos los restos de material y residuos a vertederos adecuados a la naturaleza de cada residuo y se restaurarán los terrenos ocupados a su estado original, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

El desmontaje y la restauración deberán ponerse en conocimiento del Servicio de Medio Ambiente de esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete (órgano ambiental), para dar por finalizado el expediente.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo (Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete) el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto, y se presentará ante el órgano ambiental entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de la campaña de seguimiento efectuada.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Al respecto, para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia ambiental el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la entidad promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como al órgano ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, fotografías, planos etc., de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de la actividad estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (Órgano Ambiental y Órgano Sustantivo).

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos del presente Informe. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

Con objeto de facilitar las labores de seguimiento y vigilancia, existirá, a pie de obra, una copia del presente Informe, estando la misma a disposición del Órgano Sustantivo y Ambiental.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Control de todas las condiciones establecidas para la protección de la fauna silvestre en el presente informe de impacto ambiental, en particular de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución que promulga la legislación vigente en esta materia, además de la instalación adecuada de salvapájaros.
- Control de no afección a la vegetación natural o, en su caso, de que dispone de la correspondiente autorización.
- Control de la correcta gestión de los residuos y tramitación de la documentación necesaria.
- Control de no afección a la zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre de los cursos de agua.
- Control de que se procede a la adecuada restauración de la zona una vez finalizada la construcción de la línea.
- Vigilancia en la construcción y explotación de la línea, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el documento y en el presente Informe.
- Control de la no afección a la avifauna.
- Control de la no afección a los hábitats protegidos.
- Control del desmantelamiento de la línea a sustituir y su correcta gestión de los distintos residuos.
- Control del uso adecuado de la zona de servidumbre de la línea ya existente y la no apertura de una nueva.
- Control de la no afección a la vía pecuaria.

Durante las labores de mantenimiento de la línea eléctrica, deberán observarse las mismas premisas establecidas para la ejecución de las obras de instalación de esta infraestructura.

Del examen de la documentación recibida y de las inspecciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución.

Sexto. Documentación adicional.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto, el promotor deberá solicitar y obtener, además de la autorización sustantiva ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, Servicio de Industria y Energía, cuantas autorizaciones, licencias y concesiones sean de aplicación a tenor de la legislación sectorial o específica vigente, en particular la licencia municipal emitida por los ayuntamientos afectados.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano sustantivo y el órgano ambiental (Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete):

- a) Antes de la autorización del proyecto:
- Copia de la Autorización por parte del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de esta Delegación Provincial, en caso de posible afección a vegetación de matorral y/o arbolado de la zona, de acuerdo a la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Plan de desmantelamiento de todas las instalaciones y restauración del medio, presupuestado, con el compromiso expreso del promotor de su realización.
- Copia de la Autorización por parte de la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, en cuanto a la posible afección a la vía pecuaria Cañada Real de los Serranos, de acuerdo a la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

- b) Antes del inicio de las obras:
- Jalonamiento de la zona de ocupación y supervisión del mismo.
- Inscripción de la empresa encargada del mantenimiento de la línea en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.
- Calendario de obras (vía e-mail a eambiental-to@jccm.es, vía correo ordinario o directamente en sus dependencias) con visto bueno del Servicio de Medio Ambiente.
- Comunicación de la fecha de comienzo de las obras con una antelación mínima de 10 días en la dirección eambiental-ab@jccm.es o en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente, así como al Agente Medioambiental de la zona.
- Copia de la autorización de Confederación para el cruce de la línea con el Dominio Público Hidráulico.
- Plan de prevención y extinción de incendios forestales.
- Informe de los apoyos que se van a reformar dentro de las medidas correctoras a realizar.
- c) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los tres primeros años de funcionamiento:
- Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible. y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto "LMT 20 KV nueva alimentacion al CT Abadia, EXP. IND. 02211500019" (Exp. PRO-AB-20-1204) no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (https://neva.jccm.es/nevia), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar prorroga de vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo marcado en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En el caso de producirse la caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

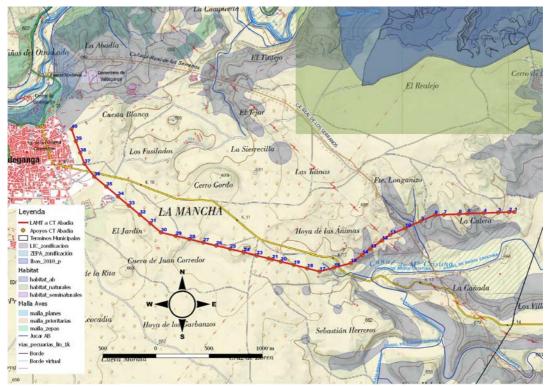
De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días hábiles desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Se adjunta anexo cartográfico.

Albacete, 15 de febrero de 2021

# **ANEXO CARTOGRÁFICO**



Plano de Situación (Fuente: Servicio de Medio Ambiente)



Ortofoto con las alternativas (Fuente: Documento Ambiental del Promotor)